



**ÓRGANO JUDICIAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**



ACUERDO N° 1162

En la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), se reunieron en Sala de Acuerdo los Magistrados que componen la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la comparecencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **MARIBEL CORNEJO BATISTA**, en su condición de Magistrada Ponente, pasa a examinar la petición presentada por la Licenciada **ANA LORENA BRENES VARGAS**, la cual, consiste en que se modifique el Acuerdo N°135 de 13 de julio de 1993, expedido por esta Corporación de Justicia, por el cual se le declaró idóneo para ejercer la profesión de Abogado en la República de Panamá.

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

La solicitante expone con fundamento de su petición, los siguientes:

PRIMERO: Que mediante **ACUERDO NÚMERO 135** de 13 de julio de 1993, la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, declaró que **ANA LORENA BRENES VARGAS**, con cédula de identificación personal N°4-125-2528 (sic), es idónea para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá (foja 6).

SEGUNDO: Que en razón de ese acto se expidió el Certificado de Idoneidad con Registro N°2794 de 13 de julio de 1993.

TERCERO: Que la Licenciada **ANA LORENA BRENES VARGAS**, por medio de escrito solicita a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, corrija el Acuerdo N°135 de 13 de julio de 1993.



CUARTO: Que la Licenciada **ANA LORENA BRENES VARGAS**, señala en su escrito de corrección, que el número de cédula que aparece como N°4-125-2528 es incorrecto y que el número correcto es 4-126-2528.

QUINTO: Que la Licenciada **ANA LORENA BRENES VARGAS**, presentó las siguientes pruebas: copia autenticada del Acuerdo N°135 de 13 de julio de 1993, de la cédula de identidad personal N° 4-126-2528, del certificado de nacimiento con número de inscripción 4-126-2528 y recibo de pago de impuesto tributarios # E 013306393 (fojas 8-12).

SEXTO: Que la Sala Cuarta está facultada legalmente para corregir errores de carácter material o técnico en sus registros, siempre que la enmienda no altere el fondo ni la sustancia del derecho originalmente concedido. En tal sentido, bajo el principio de derechos adquiridos, se ratifica que el Certificado de Idoneidad emitido al amparo de la derogada Ley N° 9 de 1984 conserva plenamente su vigencia y valor jurídico frente a las leyes actuales, específicamente por la Ley N° 350 de 21 de diciembre de 2022 (modificada a su vez por la Ley N° 500 de 24 de noviembre de 2025).

SÉPTIMO: Como quiera que el Acuerdo N°135 de 13 de julio de 1993, se confeccionó con la cédula de identidad personal "N°4-125-2528", cuando lo correcto es cédula "N°4-126-2528", tal como se aprecia en el registro de inscripción del nacimiento aportado, el error de escritura en el número de cédula de la peticionaria, requiere ser corregido para que se registre correctamente en los libros respectivos.

Examinados los hechos expuestos, corresponde acceder a la petición, la cual tiene su basamento en la corrección de un error cometido en la escritura del número de identidad personal de la solicitante.

Por las consideraciones expuestas, la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades Legales y por autoridad de la Ley, **DISPONE:**

PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo N° 135 de 13 de julio de 1993, únicamente en relación con el número de cédula, el que quedará registrado de la siguiente forma: **“ANA LORENA BRENES VARGAS, con cédula de identidad personal N° 4-126-2528”**.

SEGUNDO: MANTENER EN TODAS SUS PARTES la vigencia del Certificado de Idoneidad N° 2794 del trece (13) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993), toda vez que la corrección ordenada no altera ni afecta el contenido del documento emitido por la Sala.

TERCERO: ORDENAR la corrección del número de cédula de identidad personal (4-126-2528) de la licenciada **ANA LORENA BRENES VARGAS** en las plataformas tecnológicas del Órgano Judicial, así como en los archivos y registros de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 100, y concordantes del Código Judicial de la República de Panamá; Ley N° 350 de 21 de diciembre de 2022 (modificada por la Ley N° 500 de 24 de noviembre de 2025); Ley N° 38 de 31 de julio de 2000 (sobre corrección de errores materiales); y el Acuerdo N° 1156-2023 de la Corte Suprema de Justicia junto a las normativas vigentes sobre las plataformas tecnológicas del Órgano Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MGDA. MARÍA CRISTINA CHÉN STANZIOLA
Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
Presidente de la Sala Primera de lo Civil

MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
Presidenta de la Sala Segunda de lo Penal

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia
Exp.195-93

Lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 24 de septiembre de 2026

SECRETARÍA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA